



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11052

Artículo 1º.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de Cruz Alta, ubicado en el Departamento Marcos Juárez de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio municipal de la localidad de Cruz Alta, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los diez vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 29/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

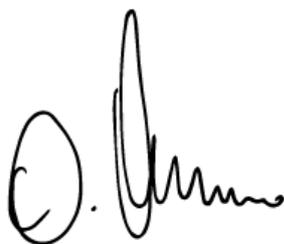
Artículo 3º.- *El polígono que define el radio municipal de la localidad de Cruz Alta ocupa una superficie total de dos mil ochocientas setenta hectáreas, cuatro mil ciento veintiséis metros cuadrados (2.870 ha, 4.126,00 m²).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) *1, de coordenadas X=6347794,107 e Y=4611493,690, y*
- b) *2, de coordenadas X=6347804,659 e Y=4611522,788.*

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA